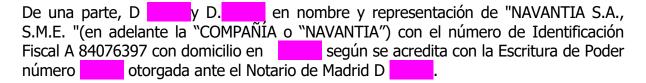


## **CONTRATO ARRENDAMIENTO SERVICIOS**





Y de otra, D , en nombre y representación de en adelante llamado el "CONTRATISTA", con Número de Identificación Fiscal. , con domicilio en , según se acredita con la Escritura de Poder otorgada el día ante el Notario, con el número de su Protocolo.

Pudiendo ser identificados en adelante como "Parte" o "Partes".

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse

#### **EXPONEN:**

- I.- Que el CONTRATISTA tiene entre las actividades propias de su objeto social la prestación de servicios de digitalización, a los que se viene dedicando de modo habitual, y con relación a dichas actividades manifiesta:
  - a) Que se encuentra al día de la fecha al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social y de los salarios de sus trabajadores y, como prueba, se presenta el certificado de encontrarse al día en sus obligaciones de Seguridad Social.
  - b) Que cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, así como todas las disposiciones legales vigentes en la materia.
  - c) Que se compromete a adoptar las medidas necesarias para realizar la prestación de los servicios objeto de este Contrato con la calidad acorde a la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de los servicios objeto del Contrato.
- II.- Que, de acuerdo con lo manifestado, el CONTRATISTA se encuentra en condiciones de prestar los servicios que se le contratan (en adelante "Servicios") con absoluta garantía de todas sus obligaciones, aceptando que las anteriores circunstancias son esenciales para la suscripción del presente Contrato, por lo que cualquier falta de veracidad a este respecto será considerada como un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales.

III.- Que la COMPAÑÍA está interesada en encomendar al CONTRATISTA la prestación de los Servicios a desarrollar para Navantia, Unidad de Producción dársena de Cartagena, de acuerdo con lo previsto en este Contrato

En consecuencia y en virtud de lo hasta ahora expuesto, ambas Partes,

#### **ACUERDAN:**

Formalizar el presente Contrato, compuesto por las cláusulas y anexos que a continuación se relacionan y que ambas Partes se obligan a cumplir,

#### **CLÁUSULAS:**

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y PRELACION DE DOCUMENTOS

#### 1.1, OBJETO

Constituirá el objeto del Contrato la prestación de los Servicios consistente en el servicio de digitalización

#### 1.2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante de este Contrato, las cláusulas y anexos que a continuación se relacionan:

- Cláusulas específicas incluidas en las cláusulas PRIMERA a DECIMO OCTAVA de este documento.
- Anexo A.- Alcance de los Servicios. Precio. Especificación Técnica.
- Anexo B.- Acuerdo de Confidencialidad

#### 1.3. PRIORIDAD ENTRE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO

En caso de conflicto entre las cláusulas del presente Contrato y los Anexos prevalecerán las primeras.

En caso de conflicto entre los anexos, prevalecerá aquél que específicamente regule la materia en conflicto.

#### SEGUNDA.- PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

#### 2.1. PRECIO

El precio total, fijo y sin revisión, se fija en la cantidad de .......

Únicamente se considera no incluido en el referido precio el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que será facturado aparte.

#### 2.2 FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

#### 2.2.1 FORMA DE PAGO

El precio se abonará de la siguiente forma:

El pago del precio se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el CONTRATISTA designe al efecto en un plazo de 60 días de la fecha de emisión consignada cada factura según las condiciones establecidas en el punto 2.2.2 siguiente.

La cuenta bancaria que el CONTRATISTA designe deberá ser certificada ante la COMPAÑÍA con un documento de titularidad de la misma expedido por el banco receptor de los pagos.

#### 2.2.2. FACTURACIÓN

Toda factura contendrá los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:

- a. Número y serie
- b. Referencia obligatoria al Contrato y, en su caso, al número de pedido administrativo de la COMPAÑÍA y a las líneas del mismo que se facturan.
- c. La fecha de su expedición.
- d. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- e. Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f. Domicilio fiscal, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- g. Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- h. El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- i. La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- j. La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- k. En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, deberá consignarse la referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.
- I. No será necesario el envío de copia de las facturas, caso de existir o solicitarse por la COMPAÑIA, se indicará su condición de copias.
- m. Las facturas no podrán ser expedidas antes de haberse realizado la operación, en las entregas de bienes se entenderá por entregado el mismo cuando se aporte

toda la documentación obligatoria solicitada con el mismo (certificados, manuales, etc....).

- n. El CONTRATISTA deberá hacer llegar la factura a la COMPAÑIA antes de que se cumplan treinta días desde la fecha de la entrega del bien. Si el CONTRATISTA no presentase en dicho plazo la factura, la COMPAÑIA podrá demorar el pago sobre el plazo establecido en un número equivalente de días a dicho retraso. En cualquier caso, nunca se efectuará el pago sin la previa recepción de la factura.
- o. No se admitirán como facturas ni tendrán eficacia a efectos contables las facturas proforma emitidas por el CONTRATISTA

Las facturas deberán remitirse a la COMPAÑÍA en formato electrónico, siendo válida una única factura por fichero electrónico y pedido/Contrato.

No se abonará ninguna factura que no cumpla con los requisitos mencionados en este apartado.

#### **TERCERA.- SEGUROS**

#### 3.1 CONDICIONES GENERALES DE SEGUROS PARA EL CONTRATISTA

El CONTRATISTA, bajo su propio coste, deberá suscribir y mantener y, en su caso, hacer que sus subcontratistas suscriban y mantengan en vigor, a lo largo de la duración del de este Contratos, los seguros que se indican a continuación con compañías aseguradoras que estén calificadas con un rating mínimo "A-" o superior de Standard & Poors (S & P), o el equivalente de otra agencia de seguridad financiera de reconocida reputación, o en caso contrario que sean compañías de seguros aceptables para la COMPAÑIA.

Los límites de indemnización de los seguros exigibles al CONTRATISTA" a los que se hace mención en el párrafo anterior y que se especifican en este clausula TERCERA, deberán establecerse en las correspondientes pólizas por los importes en euros especificados en cada caso o por su equivalente en otra moneda que sea aceptable para la COMPAÑIA.

Nada de lo contenido en la presente cláusula, ni las cantidades establecidas en las pólizas de seguros suscritas por el CONTRATISTA, o en su caso por sus subcontratistas, limitará o reducirá la responsabilidad del CONTRATISTA y las obligaciones de indemnización establecidas en el presente Contrato.

El CONTRATISTA mantendrá en vigor las siguientes pólizas de seguro al menos durante el periodo de vigencia de cada contrato, a excepción del seguro de responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil general y responsabilidad civil profesional, las cuales se extenderán o bien dos años posteriores a la finalización de los trabajos objeto de este Contratos, o bien serán suscritas en base a una póliza "claims made", así como cualquier otra que sea requerida para otro tipo de seguro por la ley aplicable. Las citadas pólizas de seguro del CONTRATISTA tendrán carácter primario con respecto a cualquier otra póliza de seguro suscrita por la COMPAÑIA en caso de reclamaciones que tengan su causa en la responsabilidad del CONTRATISTA

A. <u>Seguro de Accidentes de Trabajo (o su equivalente local)</u> que cumpla debidamente con las leyes aplicables y los acuerdos establecidos con los trabajadores.

#### 3.2. CONDICIONES ESPECIALES DE LOS SEGUROS DEL CONTRATISTA

#### 1. <u>Deducibles/Franquicias de las pólizas de seguro del Contratista</u>

Todos los deducibles/franquicias aplicables a las anteriores pólizas, con independencia del consentimiento expreso por parte de la COMPAÑIA, irán a cargo únicamente del CONTRATISTA.

#### 2. Inclusión de NAVANTIA como asegurado adicional.

Con excepción de los seguros de Accidentes de Trabajo y de Transporte de Mercancías, todas las pólizas de seguros descritas en el presente contrato deberán incluir a la COMPAÑÍA como "Asegurado Adicional" en la medida que resulte amparada por las mismas cuando sea considerada responsable frente a las reclamaciones y/o los daños y/o los siniestros en los cuales, según el contrato, tengan que ser asumidas por el CONTRATISTA.

#### 3. Deber de comunicación por parte del contratista

El CONTRATISTA, tan pronto sea consciente de alguna circunstancia que pueda originar una reclamación bajo la póliza de responsabilidad civil, deberá notificar por escrito esta circunstancia a las compañías aseguradoras, incluyendo en copia a la COMPAÑIA. Estas notificaciones deberán hacer constar que la COMPAÑÍA es asegurado adicional de la póliza con relación a los siniestros derivados de las responsabilidades aceptadas por el CONTRATISTA y sus subcontratistas bajo el presente contrato.

#### 4. Documentación acreditativa de seguro

El CONTRATISTA deberá presentar a la COMPAÑÍA a la firma del contrato, o siempre que sea exigido por ésta, los certificados o documentos que evidencien la existencia de los seguros exigidos, en los que se establezcan los principales términos de las pólizas (fechas de efecto, coberturas, límites/sublímites de indemnización y principales exclusiones).

La aceptación por la COMPAÑIA de estos certificados no constituye una exención, liberación o modificación de ninguna cobertura solicitada. El CONTRATISTA acepta que la falta de acreditación de los seguros exigibles conforme a los términos establecidos en este artículo puede conllevar al impago de sus facturas hasta que esa deficiencia sea subsanada e incluso a la resolución del presente contrato, en el caso de resultar la situación insalvable.



#### **CUARTA.- COORDINADOR**

Cada una de las partes designara un coordinador para todos los asuntos relativos a este Contrato, que se encargara, específicamente de definir, coordinar y supervisar las actuaciones derivadas de su ejecución. Salvo indicación expresa en contrario se considerará que los coordinadores del Contrato son las personas identificadas en la cláusula Decimosegunda de este Contrato.

### **QUINTA.- CESIÓN**

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos ni las obligaciones derivadas de este Contrato, sin la previa autorización escrita de la COMPAÑÍA, que podrá concederla o denegarla libremente.

### SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN.

El CONTRATISTA no podrá subcontratar en todo o en parte los Trabajos objeto de este Contrato sin la previa aprobación escrita de la COMPAÑÍA, que podrá concederla o denegarla libremente.

No obstante, lo anterior, tal autorización previa no será necesaria para la subcontratación a las empresas que figuran como autorizadas expresamente en el Anexo A.

La autorización para la subcontratación no supone la asunción de responsabilidad alguna por parte de la COMPAÑÍA o la aprobación de la idoneidad o resultado de los servicios o trabajos objeto de subcontratación.

Los subcontratistas actuarán en todo momento bajo la supervisión y control del CONTRATISTA obligándose éste a imponerles y hacerles cumplir todas las obligaciones asumidas por él en el presente Contrato.

La subcontratación no libera al CONTRATISTA de su plena responsabilidad ante la COMPAÑÍA. Todo subcontratista y proveedor estarán ligados jurídica y económicamente única y exclusivamente con el CONTRATISTA, que responderá directamente de los mismos ante la COMPAÑÍA POR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS BAJO EL CONTRATO.

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la COMPAÑÍA de los daños y perjuicios que ésta pudiese sufrir directa o indirectamente por la actuación sus subcontratistas.

## SEPTIMA.- RESOLUCIÓN CONTRATO

Con independencia de las causas generales de resolución de los contratos, la COMPAÑÍA tendrá derecho a resolver el presente Contrato en caso de que concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones.
- b) La falsedad comprobada por la COMPAÑÍA en los datos aportados por la empresa que hubiesen influido en la adjudicación del Contrato a la misma.

c) El incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contenidas en este Contrato, así como en sus anexos o el incumplimiento de alguna de las especificaciones o requerimientos recogidos en la Especificación del mismo.

#### **OCTAVA.- MODIFICACIONES**

Los cambios, enmiendas y todos los acuerdos adicionales a este Contrato, deberán hacerse por escrito y firmados por ambas partes.

#### **NOVENA.- RESPONSABILIDADES.**

El CONTRATISTA responderá de la corrección de los Servicios prestados y de la precisión de los documentos que aporte a la COMPAÑÍA en la ejecución del Contrato y avisará sin dilación a la COMPAÑÍA, cuando detecte un error para que pueda adoptar las medidas correctoras oportunas.

El CONTRATISTA responderá de los daños que se deriven para la COMPAÑÍA, así como de las reclamaciones que pueda realizar un tercero y que tengan causa directa en errores del CONTRATISTA, o de su personal, en la ejecución del Contrato o que deriven de la falta de diligencia profesional.

Las anteriores obligaciones deberán ser cumplidas por sus empleados, colaboradores, tanto externos como internos y subcontratistas, por lo que el CONTRATISTA responderá frente a la COMPAÑÍA si dichas obligaciones fuesen incumplidas por los mencionados empleados y colaboradores.

#### **DECIMA.- PUBLICIDAD/CONFIDENCIALIDAD**

El CONTRATISTA no revelará la existencia de este Contrato, ni el hecho de que esté realizando los Servicios a la COMPAÑÍA, sin que ésta haya dado su consentimiento previo y por escrito. El CONTRATISTA no deberá hacer uso del nombre de la COMPAÑÍA en ningún anuncio, ni oferta de trabajo, sin la previa aprobación de la COMPAÑÍA tanto respecto de los detalles, como del uso que se pretende hacer de ellos.

El CONTRATISTA no podrá fotografiar ninguna de las instalaciones de la COMPAÑÍA ni parte de las mismas sin el previo consentimiento de la COMPAÑÍA.

Toda la información sobre la COMPAÑÍA a la que tuviera acceso el CONTRATISTA por razón de este Contrato –tanto de carácter técnico como económico empresarial– será tratada por éste con carácter de confidencial y no podrá ser divulgada a terceros ni utilizada por él para otros fines que los previstos en este Contrato. Esta obligación de confidencialidad sobrevivirá la expiración del presente Contrato, siendo de aplicación en materia de confidencialidad la totalidad de las previsiones contenidas en el Anexo B.

En el supuesto de que el CONTRATISTA deba acceder a documentación clasificada se deberá contar tanto con el acuerdo de Seguridad con el Ministerio de Defensa como con la garantía personal de Seguridad de las personas que vayan a acceder a la citada documentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal durante la realización del trabajo o prestación de servicio recogidos en este CONTRATO, el personal del CONTRATISTA tuviera acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal tratados en la COMPAÑIA, tendrá la obligación de mantener el deber de secreto respecto a su contenido, aun después de haber cesado su relación laboral con aquella.

En este sentido, el CONTRATISTA se compromete a guardar absoluto secreto y confidencialidad así como a no efectuar ningún tipo de copia para su uso propio o de terceras personas, sobre cualesquiera datos o información de carácter personal y/o confidencial así como cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a personas cuyos datos conozca y a los que haya tenido acceso con motivo de la prestación del servicio contratado, comprometiéndose a no divulgarla, publicitarla, cederla, revelarla, ni de otra forma directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, debiendo comunicar este deber a su personal y velar por su efectivo cumplimiento.

Las anteriores obligaciones subsistirán tras la terminación de este Contrato.

El CONTRATISTA eximirá a la COMPAÑIA de toda responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores.

### **DÉCIMOPRIMERA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS**

La propiedad de los informes y de las actuaciones elaboradas como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del presente Contrato corresponde exclusivamente a la COMPAÑÍA.

El CONTRATISTA precisara autorización escrita previa de la COMPAÑÍA para comunicar a terceros cual dato de los que pudiera tener conocimientos como consecuencia de los servicios objeto del presente Contrato.

#### **DECIMOSEGUNDA.- NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones y comunicaciones que deban ser realizadas entre las Partes en relación con este Contrato lo serán con arreglo a los siguientes datos, salvo modificación por escrito en contrario:

DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA:

Coordinador:

Teléfono:

E-mail

DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Coordinador:

Teléfono:

E-mail

## **DECIMOTERCERA.- REGLAS DE RELACIÓN**.

13.1 Las partes declaran conocer la legislación española e internacional aplicable a las transacciones comerciales internacionales, en particular la Convención de las Naciones Unidas de 2003 contra la Corrupción, la Convención de 1997 de la OCDE para combatir el soborno de funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales y las Recomendaciones del Consejo de la OCDE en materia de cohecho y la legislación anticorrupción de los países en los que opere.

Asimismo, las Partes declaran que son conocedoras las Normas Comunes Sectoriales, establecidas por la Asociación de Industriales Aeroespaciales y de Defensa de Europa.

El CONTRATISTA declara conocer el Código de Conducta Empresarial de Navantia, al que puede acceder a través del siguiente enlace:

https://www.navantia.es/wp-content/uploads/2019/06/codigo-de-conducta\_esp\_mayo-2019\_online\_mas-baja\_.pdf

- **13.2** El CONTRATISTA se compromete a respetar y cumplir la normativa aplicable en el país donde se vaya a ejecutar el presente Contrato.
- **13.3** En particular, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas internacionales en relación con sobornos a funcionarios públicos en España y en el territorio, así como cualquier otra normativa internacional que pueda afectar a los contratos, obligaciones contraídas y asumidas como consecuencia de este Contrato. Por lo tanto, el CONTRATISTA se compromete a cumplir, entre otras, con las siguientes disposiciones:
  - 13.3.1 No dar regalos, presentes, ofrecimientos o promesas que pudieran corromper o tratar de dañar , directa o indirectamente, a cualquier autoridad perteneciente a las organizaciones internacionales, funcionarios públicos o empleados de instituciones públicas o empresas públicas en su beneficio o en el beneficio de cualquier otro tercero con el objetivo de provocar una acción u omisión en el ejercicio de sus funciones públicas, con el fin de obtener o mantener un contrato en firme u otro beneficio irregular en la realización de actividades económicas internacionales;
  - **13.3.2**No aceptar demandas o propuestas de esta naturaleza, que vinieran de esas autoridades, funcionarios públicos, o empleados, ya sea directa o indirectamente;
  - **13.3.3** Imponer a su personal o equipo de trabajo en virtud de este Acuerdo, el cumplimiento de las obligaciones reflejadas en esta Cláusula.
- **13.4** Del mismo modo, el CONTRATISTA se compromete a que cualquier persona física o jurídica que actúe en nombre o interés del CONTRATISTA para el cumplimiento de este Acuerdo, deberá cumplir con las normas y obligaciones establecidas en los apartados anteriores de esta Cláusula.

- **13.5** Cada cierto tiempo y siempre que la COMPAÑIA lo solicite, el CONTRATISTA deberá informar a la COMPAÑIA, en la medida en que la COMPAÑIA estime necesario, sobre el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en esta Cláusula. Para evitar dudas, el derecho de la COMPAÑIA de pedir información incluye el derecho a poner en práctica programas de auditoría o verificación, con el fin de cerciorarse de que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones.
- 13.6 En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de los requisitos antes mencionados, el presente Contrato se rescindirá automáticamente y la COMPAÑIA quedará liberada de sus compromisos y obligaciones para con el CONTRATISTA.
- 13.7 El CONTRATISTA será el único responsable del incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula y deberá mantener indemne e indemnizar a la COMPAÑIA de todas las posibles consecuencias de su incumplimiento. Todo ello sin perjuicio del ejercicio de cualquier otra acción judicial que la COMPAÑIA considere necesaria.
- 13.8 Asimismo, el CONTRATISTA conoce la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 598/1985, de 30 de Abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, y se compromete y garantiza que su personal no esté incurso en ningún supuesto de incompatibilidad previsto en las anteriores normas.

## DÉCIMOCUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS Y LEY DE TRANSPARENCIA.

#### 14.1. PROTECCIÓN DE DATOS

#### 14.1.1. CONFIDENCIALIDAD

La ejecución del presente Contrato no conlleva el tratamiento de datos personales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de aquellos datos necesarios del personal de la COMPAÑIA necesarios para el mantenimiento y seguimiento del propio Contrato. Estos datos personales serán tratados por el adjudicatario como responsable del tratamiento debiendo cumplir con las exigencias establecidas en la vigente normativa de protección de datos.

Si en la ejecución de Contrato se produjera un acceso accidental o incidental a cualesquiera datos personales responsabilidad de la COMPAÑIA, el CONTRATISTA deberá ponerlo en conocimiento del Delegado de Protección de Datos de NAVANTIA (dpd@navantia.es), con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas. Así mismo, en caso de acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la COMPAÑIA, el CONTRATISTA guardará con carácter indefinido el deber de secreto respecto a los mismos, dando traslado de esta obligación a todas aquellas personas vinculadas a la ejecución del Contrato. La Compañía podrá requerir la acreditación de dicha información.

Si durante la ejecución del Contrato se produjesen modificaciones que conllevasen un tratamiento de datos personales responsabilidad de la COMPAÑIA no previstos inicialmente, el CONTRATISTA se compromete a la formalización del correspondiente contrato de encargo del tratamiento en los términos y condiciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento 216/679 General de Protección de Datos (RGPD) que será facilitado por la COMPAÑIA.

## 14.1.2 DEBER DE INFORMACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE DATOS POR PARTE DE LA COMPAÑÍA

El proceso de ejecución del Contrato implicará el tratamiento de datos personales del CONTRATISTA. De conformidad con lo establecido en la vigente normativa de protección de datos se informa a las personas afectadas sobre los siguientes tratamientos de datos realizados por parte de la COMPAÑÍA que actuará como responsable del tratamiento:

- Adjudicación, seguimiento y control de expediente: los datos personales del CONTRATISTA serán tratados por la COMPAÑIA con la finalidad de gestionar controlar la ejecución de los Trabajos indicados en el presente CONTRATO, por parte del CONTRATISTA, y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-, siendo está la base de licitud del tratamiento en cumplimiento de las obligaciones legales según el artículo 6.1.c) del RGPD.
- Acceso a las instalaciones de la COMPAÑIA: el acceso a las instalaciones de la COMPAÑIA de todas aquellas personas relacionadas con la ejecución de Contrato estará sometidos a tratamientos de datos con la finalidad de garantizar la seguridad de las instalaciones de la entidad pública. La licitud de dichos tratamientos estará basada en el interés público -artículo 6.1.e) del RGPD
- Comunicación de datos personales de trabajadores del CONTRATISTA: el tratamiento de datos personales comunicados por la entidad adjudicataria del contrato a la COMPAÑIA de todas aquellas personas relacionadas con la ejecución de contrato (altas en la seguridad social, contratos, EPIS, etc) estarán sometidos a tratamientos de datos con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones legales en materia laboral y de prevención de riesgos laborales. La licitud de dichos tratamientos estará basada en una obligación legal -artículo 6.1.c) del RGPD.

Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad el Estado siempre en cumplimiento de una obligación legal.

Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas de contratación del sector público, normativa aeronáutica y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación a Navantia — C/Velázquez, 132, — 28006 Madrid, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la dirección de correo: dpd@navantia.es.

En todo caso, el procedimiento y formularios para el ejercicio de derechos están disponible en https://www.navantia.es/es/derechos/.

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Autoridad de Control en materia de protección de datos personales: Agencia Española de Protección de Datos - C/Jorge Juan, 6 – 28001 MADRID (Madrid) o a través de su Sede Electrónica: sedeagpd.es. Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@navantia.es.

El CONTRATISTA queda obligado a transmitir la información establecida en este apartado a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato.

#### 14.2.-LEY DE TRANSPARENCIA

La COMPAÑÍA como empresa pública está sujeta a Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la cual se establece que las empresas sujetas a dicha Ley deberán hacer públicos, entre otros los datos de los contratos. Indicando para ello, como mínimo, los siguientes puntos:

- objeto, duración,
- el importe de licitación y de adjudicación,
- el procedimiento utilizado para su celebración,
- los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado,
- el número de licitadores participantes en el procedimiento
- la identidad del adjudicatario.
- las modificaciones del contrato.

En este sentido, el CONTRATISTA dtreclara conocer y aceptar la obligación de la COMPAÑÍA de publicar los citados datos.

#### **DECIMOQUINTA.- PENALIDADES.**

Habida cuenta del carácter básico que los Contratos suscritos al amparo de este CONTRATO tendrán para la COMPAÑÍA, y que su incidencia puede ser determinante en la actividad productiva de la misma, ésta podrá exigir al CONTRATISTA la reparación total de los daños y perjuicios causados, junto con la aplicación de las penalidades siguientes:

#### 15.1 PENALIDADES POR RETRASOS

- 15.1.1. En el caso de que el CONTRATISTA no finalice los trabajos en los plazos estipulados en cada Contrato, la COMPAÑIA podrá aplicar las siguientes penalidades sobre el precio convenido:
- a) Por retraso en la entrega de la documentación técnica:
- El uno por ciento (1%) del importe total del Contrato por la primera semana de retraso.
- El tres por ciento (3%) del importe total del Contrato por la segunda semana de retraso.
- El seis por ciento (6%) del importe total del Contrato por la tercera semana de retraso.
- b) Por retraso en la entrega de los bienes y/o servicios:
- El dos por ciento (2%) del importe total del Contrato por la primera semana de retraso.
- El tres por ciento (3%) del importe total del Contrato por la segunda semana de retraso.
- El seis por ciento (6%) del importe total del Contrato por la tercera semana de retraso.
- 15.1.2. Las penalidades podrán ser aplicadas igualmente en caso de incumplimiento de plazos parciales ligados con los hitos intermedios que figuren en la planificación inicial o en la actualización consensuada de la planificación. En el supuesto de que no se haya acordado la planificación inicial citada o no haya tenido lugar su actualización consensuada, la COMPAÑÍA podrá aplicar penalidades de acuerdo con los hitos parciales que figuren en documentos, informes o planificaciones de la COMPAÑÍA.

#### 15.2. PENALIDADES ANTE EJECUCIÓN DEFECTUOSA



La COMPAÑÍA podrá valorar periódicamente, el grado de cumplimiento del CONTRATISTA.

Ante incumplimientos del CONTRATISTA o ejecución defectuosa de sus obligaciones (anomalía), la COMPAÑÍA requerirá al CONTRATISTA para su subsane el defecto, otorgando un plazo al efecto. La COMPAÑÍA podrá aplicar una penalidad equivalente al 20% del precio de la subsanación que podrá ser descontada de la facturación del CONTRATISTA.

Si el CONTRATISTA no procediese a la subsanación de la anomalía en el plazo que determine la COMPAÑÍA, esta podrá proceder a la subsanación por si misma o contratarla con terceros, descontando de la facturación del CONTRATISTA el coste de los trabajos realizados más un 20% del mismo en concepto de penalidad.

En cualquier caso, la acumulación de penalizaciones por ejecución defectuosa no podrá superar el 14% del precio del Contrato.

#### 15.3. APLICACIÓN DE PENALIDADES

La aplicación de penalidades deberá ser notificada por la COMPAÑÍA al CONTRATISTA, pudiendo la COMPAÑÍA descontar el importe de las penalidades de la facturación del CONTRATISTA o haciendo uso de cualquier otro medio permitido por la Ley o por el Contrato.

#### **DECIMOSEXTA.- ENTRADA EN VIGOR**

El presente Contrato entrará en vigor el día de su firma por las Partes y tendrá una duración de cinco meses.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán acordar en el marco de la normativa aplicable al presente contrato, prórrogas al mismo. Si este fuera el caso, dichas prórrogas deberán ser formalizadas por escrito y firmadas por las partes.

#### **DECIMOSEPTIMA.- LEY APLICABLE Y FUERO COMPETENTE**

La ley de aplicación a este Contrato será la Ley Española.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de ...... para la resolución de cuantas cuestiones pudieran suscitarse por este contrato, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

## **DÉCIMOCTAVA.- BUENA FE**

Ambas partes reconocen que el presente Contrato se suscribe sobre los principios de la Buena Fe y con sujeción a la más escrita deontología y diligencias profesionales.



Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento

NAVAN I IA, S.A, S.M.E.	



## ANEXO A ALCANCE DE LOS SERVICIOS Y PRECIOS

Alcance de Trabajo

**Precios** 



# ANEXO B ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD